

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.**, identificada con Nit: 811.023.526-3, representada legalmente por el señor **FELIPE ARCESIO ECHEVERRI ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.543.266 de Envigado-Antioquia, presentó ante CORPOURABA comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-6621 del 06 de noviembre de 2018, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA TABACO**, en cantidad de 0.1 Lt/Seg Y 0,124 Lt/Seg respectivamente, con localización de punto de descarga en las coordenadas **N 7°46'30,8"** - **W 76°43'19,9"** en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.008-18327 y matrícula inmobiliaria No. 008-2738, Localizados en la comunal el 7, Vereda Vijagual, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la Sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.**, identificada con Nit: 811.023.526-3, canceló mediante Comprobante de Ingreso N° 293 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$584.500), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS (\$70.100), correspondientes a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las*



Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA TABACO** perteneciente a la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.**, identificada con Nit: 811.023.526-3.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.**, identificada con Nit: 811.023.526-3, con respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA TABACO**, en cantidad de 0.1 Lt/Seg Y 0,124 Lt/Seg respectivamente, con localización de punto de descarga en las coordenadas **N 7°46'30,8" - W 76°43'19,9"** en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.008-18327 y matrícula inmobiliaria No. 008-2738, Localizados en la comunal el 7, Vereda Vijagual, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna

PARAGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-05-0074-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente a la sociedad **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.**, identificada con Nit: 811.023.526-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTICULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTICULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Jee
JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Mirleys Montalvo Mercado	27 de Marzo de 2019

Expediente: 200-16-51-05-0074-2019

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

